



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Acuerdo PCSJA19-11256

RADICACIÓN: 080014189008-2022-00691-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREDISERVICES DEL CARIBE S.A.S.
DEMANDADO: DANISSA DEL ROSARIO POVEA

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, en el cual la parte demandante presenta solicitudes. Sírvese proveer.

Barranquilla, 22 de enero de 2024

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, ENERO VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se observa que la apoderada judicial de la parte demandante, mediante memorial allegado el 08 de octubre de 2023, solicitó requerir al pagador CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DEL CARIBE S.A.S., para que, de aplicación a la medida de embargo decretada por este Juzgado en auto del 28 de septiembre de 2022, sobre el salario que devenga el demandado DANISSA DEL ROSARIO POVEA.

Sin embargo, se observa que a folio 19 del expediente digital, obra respuesta firmada por la señora FANNY JUDITH SALES PUCCINI, Representante Legal de CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DEL CARIBE S.A.S., en la que informa al Juzgado, sobre la imposibilidad de cumplir con tal medida, toda vez que el demandado desvinculado de dicha Empresa desde el 30 de agosto de 2022.

Por lo anterior no se accederá a la solicitud de requerir al pagador presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, y en su lugar, se ordenará poner a disposición de la parte demandante, aquella respuesta, para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Acuerdo PCSJA19-11256

PRIMERO: No acceder a requerir al pagador CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DEL CARIBE S.A.S., solicitada por la apoderada judicial de la parte demandante, en atención de los motivos consignados.

SEGUNDO: Poner a disposición de la parte demandante, respuesta firmada por la señora FANNY JUDITH SALES PUCCINI, Representante Legal de CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DEL CARIBE S.A.S., en la que informa al Juzgado, sobre la imposibilidad de cumplir con la medida de embargo ordenada por este Juzgado en auto del 28 de septiembre de 2022, sobre el salario que devenga el demandado DANISSA DEL ROSARIO POVEA, según se dijo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d90669aac3fd75245537afa55ef23d481418413f04e16319a7d263ed3ce8344**

Documento generado en 22/01/2024 03:53:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>